



**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS
FUERA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PERMANENTES**

DATOS DEL TITULAR

Nombre y apellidos de la persona física:		DNI/NIE/NIF:	
Denominación de la razón social:	CIF:		
Nombre y apellidos de la persona física designada por la razón social que ejercerá la actividad:		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO SOCIAL:			
Municipio:	Provincia:	C.P.	
Teléfono :	Correo electrónico:		

DATOS DEL PUESTO

Medidas del puesto:	UBICACIÓN PUESTO :
Productos a vender:	
Elabora en el puesto	SI NO

DATOS DEL VEHÍCULO

Datos del vehículo de montaje y desmontaje:	Marca y modelo:	Matrícula:
	Tipo de transporte (eléctrico, híbrido, otros):	
Datos del vehículo de abastecimiento:	Marca y modelo:	Matrícula:
	Tipo de transporte (eléctrico, híbrido, otros):	
	Para transporte de alimentos (isotermo, refrigerado) o mercancías peligrosas:	

En calidad de titular o representante legal del puesto, declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos que se han de cumplir y presento la presente declaración, a los efectos de que me sea autorizada la instalación de un puesto para la venta de productos fuera de establecimiento comercial permanente, de conformidad con los artículos 40, 41 y 42 del Decreto Legislativo 2/14 de 28 de agosto, por el que se regula la venta ambulante o no sedentaria en el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León y presento la siguiente declaración responsable manifestando

- 1.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de Impuesto de Actividades Económicas.
- 2.- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social como Autónomos.
- 3.- Estar al corriente en el pago de deudas y exacciones municipales y satisfacer los tributos específicamente establecidos para este tipo de venta.
- 4.- Cada puesto autorizado deberá tener suscrita una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por cuantía mínima de 300.000 euros, con justificante de pago actualizado con vigencia en las fechas de realización del evento, acorde con la actividad a desarrollar para hacer frente a los riesgos previsibles que se puedan producir con motivo de la misma. *Este extremo se verificará mediante documento emitido por la entidad aseguradora en la que se indique que cumple tal requisito.*
- 5.- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta (certificado de formación en higiene alimentaria, inscripción en registro sanitario, certificado instalación eléctrica o en su caso, lo que proceda)
- 6.- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- 7.- Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos anteriores, así como mantener el cumplimiento de los mismos durante el plazo de vigencia de la autorización. El comerciante deberá tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:
 - a) La autorización municipal.
 - b) Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.
- 8.- El titular o representante legal, declara conocer los requisitos higiénico sanitarios y condiciones de seguridad indicadas en el Protocolo de Buenas Prácticas para el Comercio que ha establecido la Secretaria de Estado de Comercio y en el Plan de Medidas adoptado por la Junta de Castilla y León en relación a la situación epidemiológica ocasionada por Covid 19 y se comprometen a informar del mismo a todos los empleados o ayudantes que ejerzan la venta en el puesto y al cumplimiento de los requisitos establecidos en él.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que forme parte, se incorpore o se adjunte a una declaración responsable, determinará, previa la instrucción del procedimiento oportuno, la denegación de la licencia, la resolución de la misma si ésta ya hubiera sido otorgada. Todo eso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que haya podido incurrir la persona declarante.

Firma del titular o representante legal de la empresa (Nombre y apellidos / DNI)

....., a.....de.....de 2.....



CONDICIONES EXIGIBLES A TODOS LOS PUESTOS DE VENTA EN VIA PÚBLICA QUE INSTALEN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID 19

REQUISITOS DE DISTANCIAMIENTO

Se garantizará una limitación de los puestos autorizados en el porcentaje indicado por la normativa de la Junta de Castilla y León en relación al "Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por Covid 19 con la correspondiente limitación del aforo habitual.

1- MEDIDAS EXIGIBLES DE HIGIENE

Los puestos de venta en vía pública que abran al público, realizarán **limpieza y desinfección** de las instalaciones **dos veces al día**, siendo una obligatoria realizarla al final del mismo, con especial atención a mostradores, mesas de los puestos, suelo, perchas, carros, cestas.

Se utilizará para ello guantes de vinilo, de acrilonitrilo o guantes de látex sobre un guante de algodón, así como desinfectantes comunes incluyendo diluciones recién preparadas de lejía, concentraciones de etanol entre 62 y 71 por ciento, peróxido de hidrógeno al 0.5 % en un minuto u otros desinfectantes eficaces.

Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados, se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos o usos de hidrogeles alcohólicos.

Para dicha limpieza, se podrá realizar a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicadas a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza, se comunicarán por medio de cartelería visible o mensajes por megafonía

En cuanto a la indumentaria utilizada por los vendedores, si no disponen de ropa de trabajo o uniformes, se lavarán cada día de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados.

Los puestos de venta en vía pública dispondrán de **papeleras con tapadera y pedal** para desechar los pañuelos y otros materiales desechables, Estas papeleras se limpiarán con frecuencia y al menos una vez al día.

2.- MEDIDAS DE HIGIENE Y/O DE PREVENCIÓN PARA VENDEDORES

No podrán incorporarse a los puestos de venta en vía pública, los siguientes trabajadores:

- a) Aquellos que estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de Covid 19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el Covid 19
- b) Trabajadores, que no teniendo síntomas, se encuentren en el período de cuarentena domiciliario por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de Covid 19

El titular del puesto de venta en vía pública, deberá cumplir en todo caso con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, Se asegurará que tanto él como el ayudante, cuenten con **equipos de protección** individual adecuados al nivel de riesgo y que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de sanidad para la limpieza de manos.

El **uso de mascarillas** será obligatoria .Todas las personas que venden en vía pública deberán estar formadas e informadas para prevenir riesgos

La **distancia entre vendedor y cliente** durante todo el proceso de atención al cliente, será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras o de aproximadamente 1.5 metros sin estos elementos.

Si el titular o ayudante del puesto empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad o centro de salud correspondiente y en su caso con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales.

El titular o ayudante, deberán abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

3.- MEDIDAS RELATIVAS A LA HIGIENE DE LOS CLIENTES DE LOS PUESTOS DE VENTA EN VÍA PÚBLICA

Los puestos de venta en vía pública deberán **señalar** de forma clara la **distancia de seguridad interpersonal** de 1,5 metros entre clientes con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, carteles y señalización para los casos en que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo vendedor

Los titulares de los puestos deberán disponer en los mismos, de dispensadores de geles hidroalcohólicos.

Se evitará, en la medida de lo posible, **la manipulación directa** por parte de los clientes de los productos. No habrá a disposición del cliente productos de prueba que impliquen manipulación directa por sucesivos consumidores.

4.- MEDIDAS EN MATERIA DE AFORO

El espacio en el que se ubican los puestos, podrá estar totalmente delimitado, en función de la situación epidemiológica, con cinta de obras, vallas o cualquier medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio de forma que se pueda controlar la entrada y salida de la gente y evitar las aglomeraciones.

5.- ACCESO E INFORMACION

Podrá establecerse, en virtud de la situación epidemiológica, un acceso para la entrada y otra para la salida del recinto y en su caso controlar la temperatura de vendedores y clientes por termómetros infrarrojos.

En la entrada, se pondrá a disposición de los clientes, un dispensador de hidrogel o cualquier desinfectante para su uso previo al acceso del espacio de compra. Podrá asimismo facilitar mascarillas y guantes.

En caso de picos de afluencia masiva, dependiendo de la situación sanitaria, se impedirá la entrada al recinto y éstos esperarán fuera de forma organizada y guardando la distancia de seguridad.

Se garantizará la vigilancia del espacio durante el horario de funcionamiento para asegurar el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, así como para evitar aglomeraciones.

Se establecerá **carteles informativos** con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse, indicando también que si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid 19, deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.

6.- MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE ADICIONALES EN LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE Y VENTA AMBULANTE



Realizar limpieza y desinfección frecuente del vehículo de carga con especial atención a superficie, volantes, con lejía de uso doméstico diluida en agua o cualquier desinfectante virucida existente en el mercado y autorizado por el Ministerio de Sanidad.

7.- MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS QUE SE VENDEN

Todos los puestos deberán además de estar convenientemente desinfectados, permanecer siempre **ordenados**, sin que se amontonen los productos en los puestos.

Se asimilarán todas las medidas que deba adoptar el comercio minorista de cada sector pero dadas las peculiaridades de la venta en vía pública, se podrá ser incluso más restrictivos para garantizar la seguridad.

ES PRIORITARIO QUE EL VENDEDOR SE IMPLIQUE EN LA DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA ASI COMO EN LA RECOGIDA Y CORRECTA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS QUE SE GENEREN DURANTE TODA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y AL FINALIZAR LA MISMA, ASI COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS.

SE INFORMA A TODOS LOS TITULARES Y AYUDANTES DE PUESTOS DE VENTA EN VÍA PÚBLICA, QUE CUALQUIER VULNERACIÓN DE LOS REQUISITOS CITADOS, PUEDE OCASIONAR LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE POR INFRACCIÓN MUY GRAVE TIPIFICADA EN LA LEY DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

LA RESPONSABILIDAD DE TODOS ES LA MAYOR GARANTIA PARA NO CONTRIBUIR A LA DIFUSION DEL VIRUS

Firma del titular o representante legal de la empresa (Nombre y apellidos / DNI)

....., a.....de.....de 2.....